

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00017-00  
Demandante: LUZ AMPARO BUITRAGO SOLANO y RAUL MONSALVE CHACIÓ  
Demandado (a): MARÍA ADELA PATIÑO SALABARRIETA, SANDRA JUDITH, LUZ MIREYA, VILMA YAMILE, LYDA JULIANA, PAOLA ANDREA, LEIDY ROCIO y JESSICA LICETH CASTILLO PATIÑO; LUIS CARLOS MEJÍA ALFONSO y JOSÉ RAIMUNDO CASTILLO MEJÍA  
Proceso: Ordinario Laboral

El demandado los demandados a través de sus representantes legales contestaron oportunamente la demanda, proponiendo excepciones de mérito, de las cuales el togado actor actualmente ya recorrió las presentadas por los demandados Sandra Judith Castillo Patiño, Luis Carlos Mejía Alfonso, María Adela Patiño Salabarieta, Lyda Juliana Castillo Patiño, Paola Andrea Castillo Patiño, Leidy Roció Castillo Patiño y Jessica Liceth Castillo Patiño; excepto las promovidas por Vilma Yamile Castillo Patiño, Luz Mireya Castillo Patiño y José Raimundo Castillo Mejía, reuniendo sus contestaciones los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Trabada debidamente la litis, se procederá a fijar fecha para celebrar la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte pasiva, conforme al poder conferido<sup>1</sup>.

Es de advertir a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

**Así las cosas, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:**

1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams.
2. Contar con conexión a internet.
3. Recibido el correo de parte del juzgado, encontrará el recuadro "Responder a este evento", al cual deberá dar clic en "**SI**", para quedar vinculado al mismo y, en la fecha de audiencia, realice los siguientes pasos:
  - a. Estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les fue remitido a sus correos electrónicos.
  - b. Para asistir a la audiencia, deberán ingresar seleccionando la opción: unirse a reunión de Microsoft Teams.
  - c. En la ventana/pregunta ¿Cómo desea reunirse a la reunión en Teams?, deberá seleccionar en el recuadro desplegado en la parte superior el mensaje en letra color azul que dice: Abrir en la aplicación Microsoft Teams.
  - d. Finalmente, dar clic en unirse ahora.
4. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica No. 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.

<sup>1</sup> Ver en el expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL, 0005 Gmail - PODER

**5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.**

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda por parte de los demandados María Adela Patiño Salabarieta, Sandra Judith, Luz Mireya, Vilma Yamile, Lyda Juliana, Paola Andrea, Leidy Rocio Y Jessica Liceth Castillo Patiño; Luis Carlos Mejía Alfonso Y José Raimundo Castillo Mejía a través de sus representantes legales.

**SEGUNDO:** CITAR a las partes demandante y demandada, para que comparezcan personalmente, con o sin sus apoderados, a la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., en la cual se intentarán conciliar las diferencias existentes entre ellos, se resolverán las excepciones previas, se tomarán las medidas de saneamiento necesarias para evitar nulidades y sentencias inhibitorias, se fijará el litigio y en Primera Audiencia de Trámite, se hará el correspondiente decreto de pruebas. Para tal efecto, se señala el día 09 de Febrero dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

**ADVERTIR** a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO:** TENER al abogado GUSTAVO DÍAZ OTERO, con T.P. N° 33.229 de C.S. de la J., como apoderado judicial de las demandadas Vilma Yamile Castillo Patiño, Luz Mireya Castillo Patiño y Sandra Judith Castillo Patiño, en virtud del poder legalmente conferido.

**CUARTO:** TENER al abogado PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ, con T.P. N° 192.834 de C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandados Luis Carlos Mejía Alfonso, María Adela Patiño Salabarieta, Lyda Juliana Castillo Patiño, Paola Andrea Castillo Patiño, Leidy Roció Castillo Patiño, y Jessica Liceth Castillo Patiño, en virtud del poder legalmente conferido.

**QUINTO:** TENER a la abogada JENNY KATHERYNE GUERRERO DURÁN, con T.P. N° 266.734 de C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado José Raimundo Castillo Mejía, en virtud del poder legalmente conferido.

**SEXTO:** CORRER traslado de las excepciones de fondo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Ofgm

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2909fb639b1201a6fa5a4802ff805b5515a4cd5048b9aeb2e4b684fbc6814e8**

Documento generado en 30/09/2020 04:40:45 p.m.